



NOTARIA VIGESIMA

DEL CANTON QUITO

Dr. Guillermo Buendía Endara

C U A R T A COPIA.....CERTIFICADA.....

DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE"CLINICA CONTINENTAL.....
CONTICLINICA SOCIEDAD ANONIMA".....

OTORGADA POR.....

A FAVOR DE

FECHA DE OTORGAMIENTO 4 DE MAYO DE 1998

CUANTIA CAPITAL SOCIAL: S/. 20'000.000,00

PARROQUIA

lms.

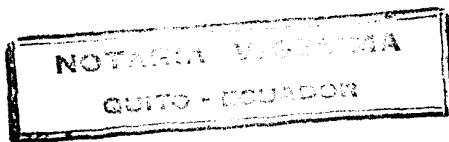
Oficinas: Av. Amazonas N31-45 (Antes 2453)
y Mariana de Jesús - Teléfono: 566-342
Quito - Ecuador

1

2

3

4



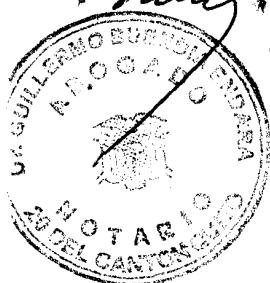
5 CONSTITUCION DE " CLINICA CONTINENTAL, CONTICLINICA
6 SOCIEDAD ANONIMA " .- C A P I T A L S O C I A L :
7 S/. 20'000.000,00.-

8

9 *****

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
11 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
12 día lunes cuatro (4) de Mayo de mil novecientos noventa
13 y ocho, ante mí doctor Guillermo Buendía Endara,
14 Notario Vigésimo de este cantón, comparecen: los
15 señores CESAR AUGUSTO ALVAREZ QUIROZ, por sus propios
16 derechos y además en su calidad de mandatario del señor
17 Ingeniero CESAR AUGUSTO ALVAREZ COELLO, según consta
18 del poder que como habilitante se agrega; Ingeniero
19 EDWIN PATRICIO ALVAREZ COELLO, y Doctor EDWAR ALVAREZ
20 COELLO, cada uno por sus propios y personales
21 derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos,
22 casados, mayores de edad, legalmente capaces,
23 domiciliados en la ciudad de Latacunga, ocasionalmente
24 en esta Capital, a quien de conocerles doy fe.- Bien
25 instruidos por mí el Notario, en el objeto y
26 resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE
27 COMPAÑIA, que libre y voluntariamente a otorgarla

NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR 1



1 proceden, de conformidad con la minuta que me
2 entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es
3 el siguiente: " **S E Ñ O R N O T A R I O :** En el
4 registro de escrituras públicas a su cargo,
5 sírvase incorporar una Constitución de Sociedad
6 Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
7 **P R I M E R A: COMPARECIENTES .-** Comparecen a la
8 celebración de la presente escritura pública las
9 siguientes personas: el señor CESAR AUGUSTO
10 ALVAREZ QUIROZ, por sus propios derechos y en
11 representación del Ingeniero César Augusto
12 Alvarez Coello; el Ingeniero Edwin Patricio
13 Alvarez Coello, por sus propios derechos; y, el
14 doctor Edwar Alvarez Coello, por sus propios
15 derechos.- Los comparecientes son de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados
17 y domiciliados en la ciudad de Latacunga.- **S E-**
18 **G U N D A : DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
19 comparecientes expresan su voluntad de constituir
20 una Compañía Anónima, de conformidad con las
21 disposiciones legales ecuatorianas y con sujeción
22 a los estatutos y declaraciones que constan a
23 continuación.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
24 "**CLINICA CONTINENTAL, CONTICLINICA SOCIEDAD**
25 **ANONIMA".- CAPITULO PRIMERO .- GENERALIDADES .-**
26 **A R T I C U L O P R I M E R O : DENOMINACION .-**
27 La compañía se denominará "**CLINICA**
28 **CONTINENTAL, CONTICLINICA SOCIEDAD ANONIMA".-**

0000004

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 A R T I C U L O S E G U N D O : DOMICILIO.- El
2 domicilio de la compañía es la ciudad de Latacunga, sin
3 perjuicio de que pueda establecer Sucursales, Agencias
4 o Representaciones, dentro o fuera del país.- A R-
5 T I C U L O T E R C E R O : NACIONALIDAD.- La
6 compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a
7 las Leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes
8 estatutos.- A R T I C U L O C U A R T O : DURACION.-
9 El plazo de duración de la compañía será de cincuenta
10 (50) años, contados desde la fecha de inscripción de
11 la escritura pública en el Registro Mercantil. El
12 plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido
13 conforme a la Ley.- A R T I C U L O Q U I N T O :
14 OBJETO .- El objeto de la compañía es dedicarse a las
15 siguientes actividades : Uno) Instalación y explotación
16 de establecimientos asistenciales, sanatorios y
17 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la
18 atención de enfermos y/o internados. Dos) Realización
19 de estudios e investigaciones científicas,
20 tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y
21 progreso de la ciencia médica. Tres) Representación,
22 comercialización, importación y exportación de insumos
23 y productos químicos y farmacéuticos, aparatos e
24 instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y todo
25 otro elemento que se destine al uso y práctica de la
26 medicina. Cuatro) Atención, alojamiento, asistencia,
27 curación y cuidado de enfermos. Cinco) Estructuración
28 de un sistema de salud y prestación de servicios propio



1 dirigido hacia y en beneficio de la comunidad.
2 Seis) Implementación de sistemas de diagnóstico,
3 terapéutica y rehabilitación con tecnología de
4 punta.- Para el logro de este objetivo la
5 compañía podrá celebrar toda clase de actos y
6 contratos civiles, mercantiles y de cualquier
7 índole permitidos por la Ley y en especial la
8 compra y venta de acciones y participaciones de
9 compañías de objeto social afín o necesarias para
10 el cumplimiento de dicho objetivo, así como
11 realizar importación, exportación y
12 representación de productos y equipos afines a
13 ese objetivo, pudiendo ejercer la representación
14 de empresas nacionales o extranjeras dentro de
15 líneas afines a su objeto social, para lo cual
16 podrá actuar como mandataria, distribuidora o
17 representante de dichas empresas.- Para el
18 cumplimiento de su objeto la compañía podrá
19 también participar como socio o accionista
20 fundador en otras compañías afines a sus
21 actividades o participar en aumentos de capital
22 que resuelvan las mismas pudiendo, si lo desea,
23 fusionarse con dichas compañías o transformarse
24 en otra especie de compañía.- CAPITULO SEGUNDO.-
25 CAPITAL Y ACCIONES .- ARTICULO SEX-
26 T O : CAPITAL .- El capital social de la
27 compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/.
28 20'000.000,oo) y está representado por veinte

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 mil acciones (20.000) acciones ordinarias y nominativas
 2 de un mil sucre (S/.1.000) de valor cada una,
 3 numeradas de cero cero cero uno (00001) a la
 4 veinte mil (20.000).- ARTICULO SEPTIMO
 5 : ACCIONES .- Las acciones serán indivisibles y
 6 conferirán a sus legítimos titulares los derechos
 7 determinados en la Ley y en los presentes estatutos.-
 8 En los casos de copropiedad de acciones, los
 9 copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos
 10 a tales acciones, previa designación de un procurador
 11 común hecha por los interesados o un Juez competente.-
 12 ARTICULO OCTAVO : ACCIONISTAS.- Se
 13 considera como accionistas de la compañía a quienes
 14 consten registrados como tales en el Libro de
 15 Acciones y Accionistas de la compañía.- ARTICULO
 16 NOVENO : TRANSFERENCIA.- Las acciones de la
 17 compañía serán libremente negociables y su
 18 transferencia se debe efectuar mediante una nota de
 19 cesión constante en el título o en una hoja adherida al
 20 mismo, firmada por quien la transfiere. Para el
 21 registro de la transferencia será necesario que se
 22 comunique mediante nota escrita, por parte de cedente
 23 y cessionario, conjunta o separadamente, la
 24 transferencia efectuada al Gerente General de la
 25 compañía, a fin de que éste tome nota del particular en
 26 el Libro de Acciones y Accionistas, todo conforme a la
 27 Ley. También podrá efectuarse la notificación de la
 28 transferencia con la entrega del título cedido firmado

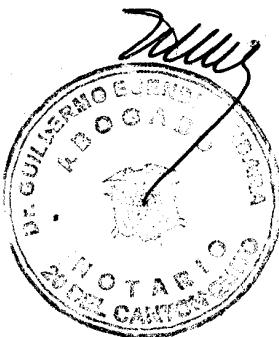


1 por cedente y cesionario.- **A R T I C U L O**
2 **D E C I M O : REPOSICION.**- En los casos de
3 pérdida, deterioro o destrucción de certificados
4 provisionales o títulos de acciones, la compañía
5 a solicitud del accionista registrado en sus
6 libros, podrá anular el certificado o título de
7 que se trate, previa publicación efectuada, por
8 tres (3) días consecutivos, en uno de los diarios
9 de mayor circulación en el domicilio principal de
10 la compañía y una vez transcurridos treinta (30)
11 días desde la última publicación, podrá expedirse
12 el certificado o título que reemplace al anulado.
13 Los gastos que demande la reposición serán de
14 cuenta del accionista que solicite la reposición.
15 Anulado un certificado o título, se extinguirán
16 los derechos correspondientes a tales
17 instrumentos .- **A R T I C U L O D E C I M O**
18 **P R I M E R O : FORMA DE LOS TITULOS.**- Los
19 certificados provisionales y títulos de acciones
20 contendrán los requisitos determinados en los
21 artículos ciento ochenta (180) y ciento ochenta
22 y nueve (189) de la Ley de Compañías,
23 respectivamente. Cada título podrá contener una
24 o más acciones.- **CAPITULO TERCERO.**-
25 **ACCIONISTAS Y REPRESENTACION.**- **A R T I C U L O**
26 **D E C I M O S E G U N D O: DERECHOS.**- Los
27 accionistas gozarán de los derechos que le
28 concede la Ley de Compañías, los presentes

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

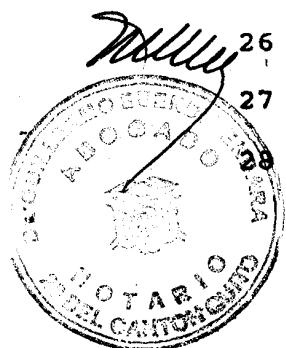
0000006

1 estatutos y los que determine el Reglamento de la
2 compañía.- **A R T I C U L O D E C I M O T E R -**
3 **C E R O :** **R E P R E S E N T A C I O N . -** Los accionistas podrán
4 hacerse representar en la compañía por los medios
5 determinados en la Ley. Cuando la representación se
6 refiera a las Juntas Generales podrá ser otorgada por
7 carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la
8 compañía.- **C A P I T U L O C U A R T O . - G O B I E R N O , A D M I N I S T R A C I O N**
9 **Y F I S C A L I Z A C I O N . - A R T I C U L O D E C I M O**
10 **C U A R T O : G O B I E R N O . -** La compañía estará gobernada
11 por la Junta General de Accionistas, con las
12 atribuciones que se señalan en los presentes
13 estatutos.- **A R T I C U L O D E C I M O Q U I N -**
14 **T O :** **A D M I N I S T R A C I O N . -** La administración de la
15 compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente
16 General en la forma prevista en estos estatutos.- **A R -**
17 **T I C U L O D E C I M O S E X T O :**
18 **F I S C A L I Z A C I O N . -** La fiscalización será ejercida por un
19 Comisario Principal, quien tendrá su respectivo
20 Suplente.- **C A P I T U L O Q U I N T O . - J U N T A G E N E R A L . - A R -**
21 **T I C U L O D E C I M O S E P T I M O :**
22 **C O N S T I T U C I O N . -** La Junta General de Accionistas de la
23 compañía, compuesta por los accionistas debidamente
24 convocados y reunidos constituye el máximo organismo de
25 la compañía, con poderes para resolver sobre todos
26 los asuntos que se sometan a su consideración .- **A R -**
27 **T I C U L O D E C I M O O C T A V O :**
28 **A T R I B U C I O N E S . -** Compete específicamente a la Junta



1 General: a) Designar al Presidente, al Gerente
2 General y a los Comisarios y fijar sus
3 remuneraciones o retribuciones; b) Conocer el
4 balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informes
5 de administración y fiscalización y dictar la
6 correspondiente resolución; c) Acordar aumentos
7 o disminuciones de capital y reforma de
8 estatutos; la fusión, transformación y disolución
9 anticipada de la compañía; los cambios de
10 denominación y domicilio; y, en general,
11 cualquier resolución que altere cláusulas del
12 contrato social o de los estatutos y que deban
13 ser registradas, conforme a la Ley; d) Resolver
14 sobre la distribución de utilidades; e) Designar
15 liquidadores y fijar las normas de liquidación;
16 f) Autorizar al Gerente General la compra, venta
17 y establecimiento de gravámenes sobre los bienes
18 inmuebles de la compañía; g) Dictar, aprobar y
19 reformar el Reglamento interno de la compañía; y,
20 h) Las demás que por mandato de la Ley le
21 corresponden y que no pueden ser delegados o
22 atribuidos a otro organismo o personero de la
23 compañía.- ARTICULO DECIMO
24 NOVENO : CLASES.- Las Juntas Generales
25 podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las
26 primeras deberán tener lugar en los tres (3)
27 meses posteriores a la finalización del
28 ejercicio económico para conocer principalmente

1 los asuntos especificados en los apartados a), b) y d)
2 del artículo anterior y los demás puntos que consten en
3 el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.
4 Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán
5 cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán
6 los asuntos expresamente determinados en la
7 convocatoria.- **A R T I C U L O V I G E S I M O :**
8 **REQUISITOS .-** Las Juntas Generales Ordinarias y
9 Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la
10 compañía, salvo el caso previsto en el Artículo
11 Vigésimo Tercero de estos estatutos. Para convocar,
12 instalar o sesionar, se observarán los requisitos
13 legales, reglamentarios y estatutarios
14 correspondientes.- **A R T I C U L O V I G E S I M O**
15 **P R I M E R O : CONVOCATORIA.**- Las convocatorias a
16 Juntas Generales serán hechas por el Gerente General,
17 el Presidente, el Comisario o la Superintendencia de
18 Compañías, conforme a las disposiciones legales
19 pertinentes .- **A R T I C U L O V I G E S I M O**
20 **S E G U N D O : FORMA DE CONVOCAR.**- Las Juntas
21 Generales serán convocadas mediante la publicación de
22 un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor
23 circulación en el domicilio principal de la compañía,
24 con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al de
25 la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se
26 contarán ni el día de la publicación ni el de la
27 reunión y serán hábiles, para el efecto, todos
28 los días, incluyendo los feriados y de descanso.



1 obligatorio.- **A R T I C U L O V I G E S I -**

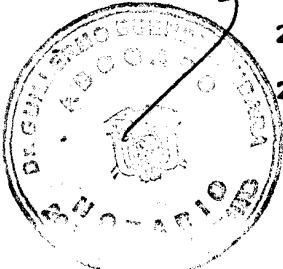
2 **M O T E R C E R O : JUNTAS UNIVERSALES.**- No
3 obstante lo señalado en los artículos
4 precedentes, la Junta General podrá constituirse
5 en cualquier tiempo y lugar, dentro del
6 territorio nacional, para tratar cualquier
7 asunto, sin necesidad de convocatoria, si
8 encontrándose presentes o debidamente
9 representados todos los accionistas, éstos
10 acordaren constituirse en Junta General para
11 tratar los asuntos que convengan. El Acta deberá
12 estar suscrita por todos los asistentes, bajo
13 sanción de nulidad.- **A R T I C U L O V I G E-**

14 **S I M O C U A R T O . - Q U O R U M D E I N S T L A C I O N . -**

15 Para que la Junta General pueda constituirse
16 ordinaria o extraordinaria en primera
17 convocatoria, deberá concurrir a ella la
18 mitad del capital social pagado, por lo
19 menos. En segunda convocatoria la Junta se
20 constituirá con la representación del capital que
21 asista, debiendo hacerse constar así en la
22 convocatoria.- **A R T I C U L O V I G E S I -**

23 **M O Q U I N T O : Q U O R U M E S P E C I A L . -** Cuando la
24 Junta General deba reunirse para resolver sobre
25 cualesquiera de los asuntos mencionados en el
26 literal c) del Artículo Décimo Octavo, el quórum
27 requerido en primera convocatoria será el mismo
28 que establece el Artículo anterior, pero en

1 segunda convocatoria será necesaria la asistencia de
2 por lo menos, la tercera parte del capital social
3 pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se
4 constituirá con la representación de cualquier cantidad
5 de capital, debiendo hacerse constar así en la
6 convocatoria.- **A R T I C U L O V I G E S I M O**
7 **S E X T O : MAYORIA DECISORIA.**- Las resoluciones de
8 las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de
9 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
10 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
11 mayoría numérica.- **A R T I C U L O V I G E S I M O**
12 **S E P T I M O : PROCEDIMIENTO Y DIRECCION.**- Las Juntas
13 Generales estarán dirigidas por el Presidente de la
14 compañía o a su falta por la persona designada para el
15 efecto en la reunión. Actuará como Secretario el
16 Gerente General y faltando éste, lo hará la persona que
17 sea designada por la Junta. Quien actúe como
18 Secretario, elaborará una nómina de los asistentes con
19 indicación de las acciones que representan conforme al
20 Libro de Acciones y Accionistas y formará los
21 respectivos expedientes, con la convocatoria,
22 publicación de la misma, poderes y demás documentos que
23 se conozcan o traten en la reunión.- **A R T I C U L O**
24 **V I G E S I M O O C T A V O : ACTAS.**- Las Actas de
25 las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente
26 y el Secretario, salvo el caso de las Juntas
27 Universales que deberán ser firmadas por todos los
28 asistentes. Las Actas contendrán una relación suscinta



1 de los aspectos tratados y la transcripción
2 íntegra de las resoluciones adoptadas. Las Actas
3 constarán en archivos adecuados, de acuerdo al
4 sistema que apruebe la Junta.- **A R T I C U L O**
5 V I G E S I M O N O V E N O . - OBLIGATORIEDAD . -
6 Las resoluciones de la Junta General serán
7 obligatorias para la compañía y los accionistas,
8 sin perjuicio del derecho de oposición, de
9 acuerdo con la Ley.- **C A P I T U L O S E X T O . -**
10 P R E S I D E N T E Y G E R E N T E G E N E R A L . - A R T I C U L O
11 T R I G E S I M O : D E S I G N A C I O N D E L P R E S I D E N T E . -
12 El presidente de la compañía será nombrado por la
13 Junta General. Durará dos (2) años en el
14 ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido
15 indefinidamente.- **A R T I C U L O T R I G E -**
16 S I M O P R I M E R O : A T R I B U C I O N E S D E L
17 **P R E S I D E N T E . -** Complete a este funcionario: a)
18 Presidir las reuniones de la Junta General; b)
19 Suscribir en unión del Gerente General los
20 certificados provisionales y títulos de acciones,
21 así como las Actas de sesiones de la Junta
22 General; c) Asesorar y coordinar las actividades
23 de los diversos organismos de la compañía; d)
24 Supervigilar el normal desarrollo de la compañía
25 y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios
26 y demás miembros, cumplan con la Ley, las
27 resoluciones de los organismos de gobierno y los
28 presentes estatutos; e) Las demás atribuciones

1 que le fueren asignadas por la Junta General y los
2 Reglamentos.- **A R T I C U L O T R I G E S I M O**
3 **S E G U N D O : DESIGNACION DE GERENTE GENERAL.**- El
4 Gerente General será nombrado por la Junta General, por
5 períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido
6 indefinidamente. No requiere ser accionista de la
7 compañía .- **A R T I C U L O T R I G E S I M O**
8 **T E R C E R O : ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .-** El
9 Gerente General, tendrá las siguientes atribuciones: a)
10 Representar a la compañía legal, judicial o
11 extrajudicialmente; b) Administrar la compañía, sus
12 bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las
13 políticas y sistemas de producción y comercialización
14 con las más amplias facultades observando, en todo
15 caso, las limitaciones previstas en los presentes
16 estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el
17 artículo doce (12) de la Ley de Compañías; c) Velar
18 porque la compañía cumpla con todas las obligaciones
19 legales, reglamentarias, estatutarias y las
20 resoluciones de los organismos de la compañía; d)
21 Actuar como Secretario de la Junta General y suscribir
22 en tal calidad las Actas que se elaboren respecto a ese
23 organismo; e) Cuidar bajo su responsabilidad, que la
24 compañía lleve sus libros sociales y contables de
25 acuerdo con la Ley; f) Contratar personal de empleados
26 y funcionarios, determinar sus funciones y
27 remuneraciones y hacer en el orden laboral, todo cuando
28 fuere menester; g) Las demás que la Ley, Reglamentos,



1 Estatutos y los organismos de la compañía le
2 asignen o competan como administrador y
3 representante legal de la compañía.- CAPITULO
4 SEPTIMO .- REEMPLAZO Y FUNCIONES .- A R-
5 T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O :
6 REEMPLAZOS .- En caso de falta, ausencia o
7 impedimento del Presidente, lo reemplazará el
8 Gerente General y en caso de falta, ausencia o
9 impedimento de éste lo reemplazará el
10 Presidente.- Cuando la ausencia o impedimento de
11 lugar a la actuación del reemplazante, éste
12 tendrá las facultades y atribuciones del
13 reemplazado, mientras dure esa ausencia o
14 impedimento. Cuando se trate de muerte o
15 imposibilidad permanente de algún titular o
16 funcionario principal, el sustituto previsto en
17 los estatutos continuará en esas funciones hasta
18 cuando el organismo correspondiente designe al
19 titular .- A R T I C U L O T R I G E S I -
20 M O Q U I N T O : FUNCIONES .- Los
21 funcionarios de la compañía, Presidente y Gerente
22 General continuarán en el ejercicio de sus
23 funciones aún cuando el período para el que
24 fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando
25 fueren reemplazados. Exclúyese de este
26 procedimiento el caso de remoción, en el cual el
27 funcionario terminará sus funciones desde
28 cuando tal hecho ocurra.- CAPITULO OCTAVO.-

1 **FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO**
2 **S E X T O : DESIGNACION.-** La fiscalización de la
3 compañía será ejercida por un Comisario Principal,
4 quien tendrá su respectivo Suplente. Los Comisarios
5 serán designados por la Junta General, por períodos de
6 un (1) año, pudiendo ser accionistas de la compañía.-
7 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO :**
8 **ATRIBUCIONES.-** El Comisario Principal o el Suplente,
9 cuando se halle reemplazando al titular, tendrá los
10 deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la
11 Ley de Compañías para los Comisarios.- **CAPITULO**
12 **NOVENO.- BALANCES Y FONDOS DE RESERVA . - A R -**
13 **T I C U L O T R I G E S I M O O C T A V O : FONDO**
14 **DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará e incrementará
15 su fondo de reserva legal tomando de las utilidades
16 líquidas anuales, un porcentaje no menor de diez por
17 ciento (10%) y hasta que éste alcance un valor
18 equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital
19 social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por
20 cualquier causa fuere disminuido. La compañía podrá
21 además formar fondos de reserva voluntaria para los
22 fines que estime necesarios.- **CAPITULO NOVENO.-**
23 **DISOLUCION Y LIQUIDACION . - ARTICULO TRI-**
24 **G E S I M O N O V E N O : DISOLUCION.-** La compañía
25 se disolverá por cualquiera de las causas legales o por
26 resolución de la Junta General válidamente adoptada.-
27 **ARTICULO CUADRAGESIMO :**
28 **LIQUIDACION.-** La liquidación de la compañía,



1 cuando fuere del caso, está regulada por
2 las disposiciones legales vigentes en esa
3 época.- **CAPITULO DECIMO.- CAPITAL SOCIAL.-**

4 **A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O**

5 **P R I M E R O : SUSCRIPCION Y PAGO .-** El capital
6 social de la compañía ha sido suscrito y pagado
7 en numerario en la siguiente forma:

8	ACCIONISTAS	CAPITAL		CAPITAL	ACCIONES
		SUSCRITO	PAGADO		
10	SR. CESAR ALVAREZ QUIROZ	5'000.000	1'250.000	3'750.000	5.000
11	ING. EDWIN ALVAREZ COELLO	5'000.000	1'250.000	3'750.000	5.000
12	DR. EDWAR ALVAREZ COELLO	5'000.000	1'250.000	3'750.000	5.000
13	ING. CESAR ALVAREZ COELLO	<u>5'000.000</u>	<u>1'250.000</u>	<u>3'750.000</u>	<u>5.000</u>
14	TOTAL	S/.20'000.000	S/.5'000.000	S/.15'000.000	20.000

15 El valor pagado por los accionistas ha sido
16 depositado en la cuenta de integración de capital
17 de la compañía, conforme consta del certificado
18 de depósito bancario, que se acompaña. Los
19 accionistas pagarán el valor no cubierto de sus
20 acciones, en el plazo de dos (2) años contados a
21 partir de la inscripción de la presente
22 escritura pública en el Registro Mercantil.-
23 **DISPOSICIONES GENERALES .-** **P R I M E R A :** Los
24 accionistas de la compañía se someten, en lo no
25 previsto en los estatutos que preceden, a las
26 disposiciones legales vigentes en el país,
27 principalmente a la Ley de Compañías . - 3 E-
28 **G U N D A.-** Los accionistas fundadores de la
29 compañía, autorizan al Doctor Roberto Salgado

1 Valdez y/o Licenciado Edisson Viteri para llevar a
2 cabo todas las gestiones necesarias para el
3 perfeccionamiento de la formación de la compañía, así
4 como para que convoquen a la primera Junta General que
5 designará a los administradores .- Usted, señor
6 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
7 estilo, necesarias para la perfecta validez de esta
8 escritura".- H A S T A A Q U I L A M I N U T A
9 que se halla suscrita por el señor doctor Roberto
10 Salgado Valdez, afiliado al Colegio de Abogados de
11 Quito, con Registro Profesional número mil trescientos
12 setenta y tres, que queda elevada a escritura pública.-
13 Para su otorgamiento se observaron los preceptos de
14 Ley; y, leída que les fue a los comparecientes en su
15 integridad por mí el Notario, la aprueban en todas sus
16 partes y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
17 cual doy fe.- Firmado) señor César Augusto Alvarez
18 Quiroz, portador de la cédula de ciudadanía, número
19 050017538-5.- Firmado) Ingeniero Edwin Patricio Avlarez
20 Coello, portador de la cédula de ciudadanía, número
21 050125179-7.- Firmado) Doctor Edwar Alvarez Coello,
22 portador de la cédula de ciudadanía, número 050124038-
23 6.- El Notario, Firmado) G. Buendía E.- Doctor
24 Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este
25 cantón.-----

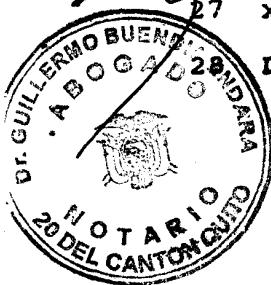
26 XXX

27 XXX

D O C U M E N T O S : H A B I L I T A N T E S .-

NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

9



NOTARIA PRIMERA
PODER GENERAL. HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

CESAR AUGUSTO ALVAREZ CUELLU.=

CESAR AUGUSTO ALVAREZ CUIRUZ.

En la ciudad de Latacunga a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novientos noventa y seis. día lunes. ante mí Hugo Alberto Berrazueta Pastor Notario Primero del Cantón. com-
parecen por única parte el señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ CUELLU
de estado civil soltero; ecuatoriano, legalmente capaz de este
domicilio a quien la conozco. Cumplidos que fueron los prece-
tos legales previos a la celebración de esta escritura me presen-
tan la minuta la misma que en forma textual dice:

ENUR NUIARIO.=
En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase inter-
calar una de PODER GENERAL la misma que se encuentra bajo las
siguientes cláusulas.-PRIMERA ANTECEDENTES.-El señor CESAR AU-
GUSTO ALVAREZ CUELLU va a salir del país y por tanto no puede
atender sus asuntos en la república del Ecuador.-SEGUNDA PODER
GENERAL.=En esta fecha contiene Poder General tan amplio y suficiente
cuál en derecho se requiere en favor de su señor padre don
CESAR AUGUSTO ALVAREZ CUIRUZ para que a su nombre y repre-
tación realice todo acto o contrato que el tenga en la republi-
ca del Ecuador. pudiendo en virtud de este poder: Comprar y ven-
der bienes muebles e inmuebles. firmar los contratos y escrituras
públicas respectivas.-Abrir y cerrar Cuentas Corrientes sea en
Banco Estatales o Particulares. Mutualistas de ahorro y crédi-
to o de la vivienda. Retirar y depositar dinero en las mismas.
Intervenor en la constitución de Sociedades o compañías de cual-
quier género.-Realizar一切 las acciones ante autoridades

Sale este

NOTARIO PRIMERO
DE LATACUNGA

ante autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.-

Sección:—Caso ser necesario seguir algún juicio en defensa de sus intereses le faculta para que pueda sustituir este poder en la persona de un profesional en el derecho.—El señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.—Firma la minuta el doctor Pablo Molina.—"La minuta constituye la parte fundamental de este instrumento que yo al notario lo elevo a escritura pública la leo integralmente al compareciente el mismo que se firma ratifica y firma conmigo el Notario.—Uoy te—

Se otorgó ante mí en fe de ello con

fiero esta CARTA copia, signada y firmada por mí el Notario.-Doy

Tatacunga, 23 de Abril de 1.997

EL NOTARIO:

Augo A. Berrazuela Pastor

H. A. B. P.

**NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN LA TACHINA**

CERTIFICAMOS

Ciudad y fecha LATACUNGA, ABRIL 24 DE 1.998

No. 45001013

Se otor--

Que hemos recibido de:

SR. CESAR AUGUSTO ALVAREZ QUIROZ	1'250.000,00
ING. EDWIN PATRICIO ALVAREZ COELLO	1'250.000,00
DR. EDWAR ALVAREZ COELLO	1'250.000,00
ING. CESAR AUGUSTO ALVAREZ COELLO	1'250.000,00

5'000.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

CLINICA CONTINENTAL, CONTICLINICA S.A.

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 10% anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Único de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

Firma Autorizada

CER - INT - CAP

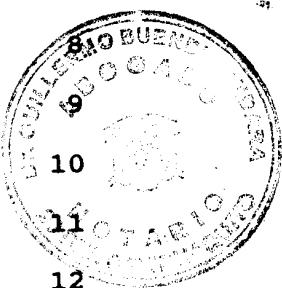
BancoPopular

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

0000013

1 gó ante mí y en fe de ello confiero en once (11) fojas
2 útiles, esta C U A R T A COPIA CERTIFICADA de la
3 escritura de constitución de "CLINICA CONTINENTAL,
4 CONTICLINICA SOCIEDAD ANONIMA ", sellada y firmada en
5 Quito, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y
6 ocho.

7



Doctor Guillermo Buendía Endara

NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.

12

R A Z Ó N: En esta fecha tomé nota al margen de la
13 matriz de la escritura de Constitución de "CLÍNICA
14 CONTINENTAL CONTICLÍNICA SOCIEDAD ANÓNIMA", cuya
15 copia antecede, de que ha sido APROBADA por el señor
16 Intendente de Compañías de Quito mediante Resolución
17 número 98.1.1.1.1202 de 19 de mayo de 1998 .- Doy fe
18 .- Quito, junio 1, 1998 .-

19


Doctor Guillermo Buendía Endara

NOTARIO VIGESIMO DEL CANTÓN QUITO

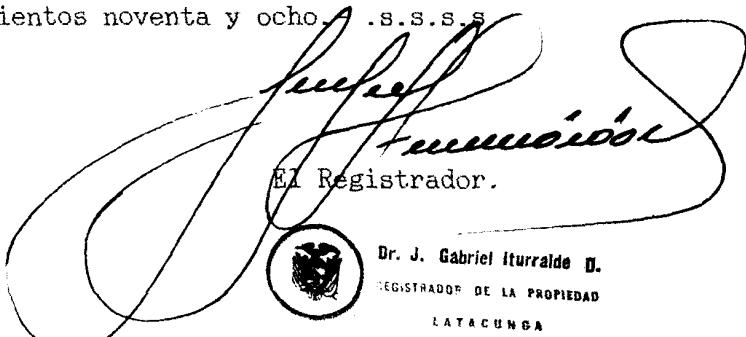
25

26

27

28

CERTIFICO. - Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima **CLINICA CONTINENTAL CONTICLINICA SOCIEDAD ANONIMA**, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 91.1.1.1. 1202, de diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fojas 142 vuelta a 147, bajo la partida número NOVENTA (90), del Registro Mercantil llevado en el presente año . - Latacunga, a cinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho. .s.s.s.s


El Registrador.



Dr. J. Gabriel Iturralde P.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA